



Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

DECRETO

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2023.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 15, de los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y según el Decreto de nombramiento n° 29/2023, de 24 de junio, del Excmo. Sr Presidente del Cabildo de Gran Canaria.

Visto expediente administrativo de la subvención nominativa de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MOTOCICLISMO, con NIF n°G35384544**, para los gastos de gestión de la temporada 2023, por un importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €)**.

Visto el informe FAVORABLE del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2023.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2023, cuya propuesta se transcribe en la parte dispositiva del presente Decreto.

Visto la fiscalización FAVORABLE del Interventor Delegado del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2023.

DISPONGO:

1.- Conceder una subvención a favor de la **FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO, con CIF n°G35384544**, para los gastos de gestión de la temporada 2023, por un importe de **44.000 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480002923 del Presupuesto del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria para 2023, "*Federación Canaria de Motociclismo, Ayuda a la gestión*".

2.- Aprobar el Anexo de este informe, que recoge las condiciones y compromisos aplicables a esta subvención, determinando su objeto, el régimen jurídico aplicable, incluyendo la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

3. Trasladar la misma a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

4. Notificar al interesado indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente, con los efectos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en Derecho.

Revisado y Conforme: El Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID
Fdo: Jose María Cabrera Domínguez

A propuesta de la Directora-Gerente del IID
(Acuerdo Consejo de Gobierno Insular de 5 de septiembre de 2023)
Fdo: Leticia López Estrada





Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. nº 1045/2023

Dado por el Sr. Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretario del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL PRESIDENTE

(Decreto núm.29/2023, de
24 de junio)

Aridany Romero Vega

LA SECRETARIA DELEGADA

Decreto nº30/2023, de 28 de junio





Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO PARA LOS GASTOS DE GESTIÓN DE LA TEMPORADA 2023.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos de gestión en que incurra la federación durante la temporada 2023, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario la **FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO**, con CIF nº **G35384544**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. **Cumplir las condiciones y obligaciones que se contienen en estas Bases aprobadas por Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa** del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. **Someterse a las actuaciones de comprobación** que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. **Comunicar las alteraciones que se produzcan** en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. **Acreditar la ejecución de las actividades** expresadas con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
5. **Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y del Cabildo Insular de Gran Canaria** en la financiación de la actividad en todas las competiciones y actos públicos, ejecutando el objeto de la





Rficia A. Generales
Signatura. JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.

6. **Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada** y cuanta información le sea requerida.
7. **Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación** que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/341/480002923** acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable RC nº42023000009279 de fecha 28/12/2023, de que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €)**, que corresponde al **98,43 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

- 1.- Las subvenciones concedidas por el Excmo. Cabildo de Gran Canaria son, con carácter general y sin perjuicio de lo que se señale en la convocatoria o la resolución, compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos
2. En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- 3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La obtención concurrente de otras aportaciones, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación de reintegro y las responsabilidades que se pudiesen generar.





Rficia A. Generales
Signatura: JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El pago del importe total de la subvención **(44.000 €)**, se realizará a favor de la FEDERACION CANARIA DE MOTOCICLISMO, con carácter después de su justificación.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazos.-

- 1.- El plazo para la realización de la actividad corresponderá al ejercicio presupuestario 2023.
- 2.- **El plazo de presentación de los justificantes de la subvención finalizará el 1 de abril de 2024.**

Forma.-

La justificación se llevará a cabo mediante **la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor**, que contendrá, con carácter general:

- a) La cuenta justificativa vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida y de las Bases reguladoras de su concesión.
- c) En el informe de auditor de cuentas debe incluir:
 - Referencia a la aplicación de la norma de actuación recogida en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, a razón del objeto de la subvención concedida (número y fecha de decreto de concesión) y de las Bases reguladoras de su concesión.
 - Una memoria económica abreviada.
 - Una relación detallada de todos los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
 - Una relación detallada de los gastos, indicando donde se justifica cada gasto. Asimismo, indicar al final de la relación el importe total de gastos utilizados para cada una de las entidades que subvencionen el objeto a subvencionar.





Rficia A. Generales
Signatura: JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

(Modelo normalizado obligatorio)

Nº de Orden	Nº de factura	Fecha emisión	Acreedor	CIF/NIF	Concepto (descripción del gasto realizado)	Importe SIN IGIC	IGIC deducible	Importe CON IGIC	Fecha de pago	Forma de pago	Justificada en
1											
2											
...											
Total											

Entidades	Total justificada
IID	€
...	

- Si fuera el caso, incluir relación de ingresos y gastos de contraprestaciones en especie. Esta relación debe estar detallada en conceptos, unidades y precio según el mercado, además tiene que adjuntar los contratos de patrocinio o acuerdos de aportaciones en especie en el sector público, donde debe estar incluido conceptos, unidades y valor estimado.
- Una memoria de actuaciones del cumplimiento de las condiciones impuestas la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Incluir las desviaciones que puedan existir con respecto al porcentaje financiado inicialmente.
- Las facturas simplificadas, deben contener información complementaria u hoja de gastos que permita identificar el proyecto o el usuario y verificar de manera indubitada la naturaleza de la actividad subvencionada.
- A efectos de imputación de costes indirectos realizados con recursos propios se aplicará el valor del mercado. Asimismo, se reflejará desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.
- Los recibos y tickets no se admiten como gastos subvencionables.
- No se puede superar el importe de 3.000 € por expediente subvencionado de facturas o documentos justificativos abonados en efectivo.
- Las donaciones no se consideran gastos subvencionables.
- Las sanciones deportivas no se consideran gastos subvencionables.
- Los costes indirectos podrán considerarse como gastos subvencionables, sin que puedan exceder del 5% del coste total de la actividad subvencionada (gastos subvencionables).

d) La cuenta justificativa incorpore una memoria económica abreviada, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

e) El contenido de la memoria económica abreviada corresponde a los gastos de gestión de la federación en la temporada 2023, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.





Rficia A. Generales
Signatura: JMCD/mros
Expte. n° 1045/2023

f) El gasto de auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable.

g) De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. En este sentido se considerarán pagos en efectivo: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros; los efectos negociables o medios de pago al portador (cheques o pagarés); y las tarjetas prepago.

h) Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa vigente sobre Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DÉCIMA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

